



VALPARAÍSO, 11 de octubre de 2023

## RESOLUCIÓN N° 606

La Cámara de Diputados, en sesión 89° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

## RESOLUCIÓN

**S. E. EL  
PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA** Considerando que:

Al 25 de Noviembre de 2022, la “Red Chilena Contra la Violencia hacia las Mujeres” registra más de 45 femicidios consumados. A su vez, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) informa sobre 140 femicidios frustrados en el mismo periodo (1).

La ley N° 20.066, sobre violencia intrafamiliar, crea las denominadas “casas de acogida”, residencias que destinadas a la protección temporal de mujeres mayores de 18 años que, producto de violencia de su pareja o expareja, se encuentren en una situación de riesgo vital o grave, así como la protección de sus hijas e hijos hasta 14 años (2).

Estas son de acceso gratuito y buscan proporcionar una residencia transitoria, confidencial, segura y resguardada a las personas descritas anteriormente, además de brindarles atención legal y psicosocial. El ingreso debe requerirse mediante solicitud a un Tribunal, Fiscalía, o ser derivadas desde los Centros de la Mujer o Direcciones Regionales del SERNAMEG.

Esto se encuentra en línea con las obligaciones emanadas de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) (3) y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belem Do Pará) (4), ambas suscritas por Chile.

Actualmente, existen 43 de estas “casas de acogida” en funcionamiento a la largo del país. A estas se suman múltiples centros que dependen de fundaciones particulares, pero que no siempre cuentan con la confidencialidad de las casas de acogida del SERNAMEG.



Por otro lado, el SENAMA ha desarrollado, como parte de su Red de Protección Para Personas Mayores, las llamadas “casas tuteladas” definidas por el organismo como *“conjuntos de viviendas adecuadas para personas mayores, donde se proporciona apoyo psicosocial y comunitario, con la finalidad de promover la vinculación con la red social y comunitaria y contribuir a su integración y autonomía”* (5).

Destaca aquí, como concepto estructural, la idea del conjunto de viviendas, las cuales estarían agrupadas dentro de un mismo complejo habitacional, diseñado para atender las necesidades de sus usuarios. Este concepto se puede adaptar a la hipótesis de las casas de acogida.

Es urgente seguir avanzando en la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar, y el modelo implementado para las “casas tuteladas” presenta la oportunidad de brindar cierta autonomía y privacidad a estas familias en esos momentos tan difíciles.

Conforme a lo estipulado por la Constitución Política de la República en su artículo 65, inciso tercero, esta Cámara no posee las atribuciones para patrocinar esta iniciativa, dado que se trata de materias que inciden en la administración financiera o presupuestaria del Estado, cuestión que el texto constitucional ha reservado a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:**

Solicitar a S. E. el Presidente de la República la creación de “condominios de viviendas tuteladas”, para proporcionar una solución habitacional y apoyo psicosocial a mujeres víctimas de violencia, con la finalidad de promover la vinculación con la red social y comunitaria, contribuyendo a su integración y autonomía.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,



**DANIELLA CICARDINI MILLA**  
Primera Vicepresidenta de la Cámara  
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS  
JARA**  
Prosecretario subrogante de la Cámara  
de Diputados

## Anexo

Notas:

- 1) Véase en <https://n9.cl/v996v> (12/12/2022)
- 2) [https://www.sernameg.gob.cl/?page\\_id=26815](https://www.sernameg.gob.cl/?page_id=26815)
- 3) <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies/cedaw>
- 4) <https://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp>
- 5) <https://www.senama.gob.cl/beneficio-condominios-de-viviendas-tuteladas>